



RESOLUCIÓN No. 0239

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 23 de julio de 2021,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 070-DPS-GADMT-2021, del 20 de julio de 2021, emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el pronunciamiento legal favorable de delegación de competencias a favor del GAD Parroquial Rural de Chonta Punta, para la realización de los estudios y ejecución de los proyectos de Unidades Básicas Familiares de Saneamiento Ambiental para las comunidades de Ñucanchi Llacta, Colonia Los Ríos y Runashito;

Que, mediante oficio 181-GADPRCHP/P-2021, del 19 de julio del 2021, el GAD Parroquial de Chonta Punta solicita a la Municipalidad de Tena, la delegación de competencias para los estudios y posterior ejecución de los Proyectos de Unidades Básicas familiares de saneamiento ambiental para las comunidades de Ñucanchi Llacta, Colonia Los Ríos y Runashito, proyecto que será presentado en la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para su financiamiento;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264 establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, las siguientes; "(...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...)";

Que, el artículo 3, literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe: Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por el principio de coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;

Que, el artículo 55 del COOTAD, establece las competencias exclusivas asignadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, es así que refiere lo siguiente: "*d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; (...)*";



Que, el artículo 275 ibidem, respecto a las modalidades de gestión señala que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias;

El artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Regionales, Provinciales Metropolitanos y Municipales, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de Gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo”;

Que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal que por los antecedentes jurídicos expuestos, es legal y procedente el pedido formulado por el GAD Parroquial Rural de Chonta Punta, inherente a la suscripción de un convenio para la delegación de competencias de forma concurrente entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta, para la ejecución de Proyectos de Unidades Básicas familiares proyecto que será presentado en la Secretaría Técnica de Circunscripción Territorial Amazónica para su financiamiento;

RESOLVIÓ

1. Aprobar y por lo tanto autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Delegación de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta, para la realización de los estudios y ejecución de los proyectos de Unidades Básicas Familiares de Saneamiento Ambiental para las comunidades de Ñucanchi Llacta, Colonia Los Ríos y Runashito;
2. Encargar a la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, realice el seguimiento del proyecto, requiera el informe de cumplimiento; y, emita el acta final previo el finiquito del convenio.
3. Comunicar con la presente Resolución al GAD Parroquial Rural de Chonta Punta, para los trámites legales que corresponden.

Tena, 30 de julio de 2021.




Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:
Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Agua Potable y Alcantarillado
D. Gestión Ambiental
GAD Parroquial de Chonta Punta
Archivo

